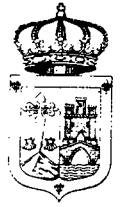


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Sábado, 30 de julio de 1983

Número 87

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

II. ADMINISTRACION AUTONOMA

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 25/1983, de 15 de julio por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 13/1983, de 5 de mayo por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja 957

IV. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Devolución de fianza 957

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 25/1983, de 15 de julio, por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 13/1983, de 5 de mayo, por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 13/1983, de 5 de mayo, por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja, concedió un plazo de un mes desde la entrada en vigor de dicho Decreto para que las Entidades, Asociaciones y Movimientos Juveniles interesados pudieran elevar a la Comisión gestora solicitud de integración en el Consejo de la Juventud de La Rioja y fijó en el 31 de diciembre de 1983 el plazo máximo de duración del Consejo Provisional de la Juventud de La Rioja.

Ambos plazos se han demostrado excesivamente breves para permitir la adecuada constitución del Consejo de la Juventud de La Rioja, por lo que resulta necesario prorrogarlos.

Por todo lo cual, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Unico

Se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 13/1983, de 5 de mayo, por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 59/1983, de 26 de mayo, en el sentido de prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1983 el plazo para la presentación de solicitudes y de prorrogar hasta el día 1 de junio de 1984 el plazo máximo de duración del Consejo Provisional.

Disposición Transitoria

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de julio de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

IV. Anuncios.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida don Santiago García Pérez-Aradros, en garantía del aprovechamiento para caza mayor en el monte "Vallerrutajo" (Bergasa), que le fue adjudicado y ya realizado, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada adjudicación.

Logroño, 20 de julio de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.